



Consejo Federal de Educación

Buenos Aires, 19 de junio de 2014

Informe Técnico

La COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA ha analizado los siguientes documentos:

- a) **Resolución 2013 128–SSGECP** del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que ratifica el Dictamen N° 1581/12 de “Aprobación con Reservas” de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación y se autoriza la implementación por dos años del proyecto Educación Secundaria del Programa Adultos 2000.
- b) **Texto titulado “Desarrollo de la propuesta educativa. Plataforma”**, que describe las funcionalidades de la plataforma INTEGRAR del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires y que incluye un módulo dirigido a la oferta de nivel secundario para adultos.

Ninguno de estos documentos por sí mismos constituye una presentación completa para ingresar al circuito de Evaluación, conforme los requisitos establecidos en Res. CFE N° 32/07 y explicitados al comienzo del formulario de convocatoria 2014, dado que no se ajusta a las pautas formales de presentación, que establece el carácter de declaración jurada y la obligación de completarlo en todos sus puntos y en el orden establecido.

Por la significación de la propuesta dirigida a una población que requiere atención a efectos de ser incluida a través de todos los instrumentos disponibles por el Estado en sus distintos niveles, en este caso a través de la prosecución o terminalidad de sus estudios secundarios, la Comisión Federal realiza los siguientes aportes:

- 1) La propuesta que fuera aprobada en 2012 por esta Comisión refiere a la Ciudad de Buenos Aires como jurisdicción de origen y destino. De los documentos mencionados en los puntos a) y b) no surge la implementación para todo el país. Sin embargo, se observa ese propósito a través de la difusión por los medios de comunicación y, en particular, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2) La denominación de plan de estudios de “Educación Secundaria” y la certificación “Bachiller” no contempla la inclusión de orientaciones definidas en la normativa federal vigente, Res. CFE N°s 84/09 y 210/13.
- 3) El diseño curricular no contempla la organización y acreditación por ciclos establecida por Res. CFE N° 118/10; tampoco las contextualizaciones requeridas por Res. CFE N° 210/13.
- 4) En el documento “Desarrollo de la propuesta educativa. Plataforma” no se plantea una propuesta de enseñanza. Se trata de la descripción de una plataforma virtual sin desarrollo de actividades educativas concretas, como lo solicita el formulario. Difiere de la propuesta de Adultos 2000 que contienen actividades obligatorias presenciales (dos



Consejo Federal de Educación

encuentros iniciales y examen final) y la disponibilidad de los equipos docentes para el desarrollo de un conjunto de estrategias pedagógicas de apoyo y consulta presencial a lo largo de toda la trayectoria educativa de los alumnos.

- 5) Si bien la propuesta de enseñanza de Adultos 2000, aprobada por esta Comisión explicita la intención de incorporar un entorno virtual, éste resultaría complementario a las actividades previstas en dicha propuesta. Su incorporación debería explicitarse conforme lo requerido en el punto 2.4.1 inc. C del formulario y exigiría una nueva presentación, dado que cambia el conjunto de toda la propuesta.
- 6) No se presentaron los materiales de estudio para los alumnos, requeridos obligatoriamente en el punto 2.5 del formulario.
- 7) En la publicidad que se difunde en el sitio web del Gobierno de la Ciudad se publican requisitos de admisión contradictorios y otras características, que inducen a la matriculación sin respetar las normas vigentes sobre educación a distancia. En este punto cabe destacar que el art. 109 de la Ley de Educación Nacional regula la edad mínima para estudios a distancia y la fija en 18 años.
- 8) En cuanto a las sedes: La propuesta aprobada en 2012 para el programa Adultos 2000 mencionaba las sedes para su ejecución en distintos espacios e instituciones dentro de la propia jurisdicción. Por otra parte, el formulario de presentación exige en los puntos 2.6.1 y 2.6.2 describir las características, funciones, infraestructura, equipamiento y perfil de docentes a cargo del desarrollo de las tareas asignadas a las sedes. Se solicita además se acompañe constancia de autorización de la jurisdicción propuesta. Esta información no fue enviada de acuerdo a lo que exige el Formulario de la Convocatoria 2014.

En función de todo lo expuesto esta Comisión decide devolver a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los documentos que fueran enviados oportunamente, sin perjuicio de que una nueva propuesta sea presentada cuando la jurisdicción considere pertinente. Para esta nueva presentación deberán atenderse a todos los puntos del Formulario de Convocatoria que corresponda, las observaciones vertidas en el presente informe y las condiciones establecidas por Res. CFE N° 32/07.